



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 17 de Febrero de 1874.

Abierta a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Montejo Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando la declaracion de mozos de la reserva actual, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Casarrubuelos.	Casto Vara.	Util.
"	Eusebio Caballero.	Idem.
Grñon.	Ciriaco Diaz.	Idem.
"	Petronilo Ruiz.	Redimió.
"	Bonifacio Gomez.	Util.
Humanes.	Mariano Agudo.	Idem.
"	Cipriano Varela.	Exento.
"	Pedro Martin Rodriguez.	Inútil.
"	Eusebio Alonso Rodriguez.	Util.
Getafe.	Francisco Vergara.	Redimió.
"	Toribio Pedro Dusil.	Util.
"	José Salustiano Campillo.	Idem.
"	Lorenzo Martinez.	Idem.
"	Anacleto Muñoz.	Inútil.
"	Victor Garcia.	Pendiente para el dia 24.
"	Ignacio Butragueño.	Idem.
"	Jacinto Alarnes.	Redimió.
"	Juan de la Cruz Butragueño.	Util.
"	Cipriano Ocaña.	Redimió.
"	Cipriano Garrote.	Util.
"	Miguel Vara Gomez.	Procesado.
"	Plácido Merlo.	Util.
"	Calixto Martin Pascual.	Idem.
"	Pedro Herreros Cruceta.	Idem.
"	Saturnino Gonzalez Gomez.	Idem.
"	Pedro Ferreiro.	Idem.
"	Ricardo Ezquerro.	Exento.
"	Gregorio Ruiz.	Util.
"	Faustino Dorrego.	Inútil.
"	Juan Rubio.	Pendiente para el dia 24.
"	Gabino Merlo.	Inútil.
Moraleja de Enmedio.	Tiburcio Marques.	Util.
"	Cipriano Godino.	Inútil.
"	Pedro Alvarez Ollero.	Pendiente de acreditar se halla en el ejército.
"	Modesto Martin Duran.	Exento.
"	Lázaro Martin.	Redimió.
Batres.	Simon Benito Campayo.	Util.
Chinchon.	Juan Lopez.	Idem.
"	Victor Lopez.	Idem.
"	Bernardo Cruz.	Idem.
"	Juan Manzanero.	Inútil.
"	Fermin Garcia.	Util.
"	Peliandro Serrano.	Util.
"	Bernabé Lopez.	Idem.
"	Antonio de Isidro Garcia.	Idem.
"	Fermin Castillo.	Idem.
"	Domingo Villalobos.	Exento.
"	Abdon Cecilio de Antonio.	Idem.
"	Eusebio Martinez.	Util.
"	Ceferino Chamorro.	Util.
"	Julian Gastan.	Pendiente para el dia 24.
"	Ceferino Montero.	Idem.
"	Enrique Garcia.	Util.
"	Agustin Romero.	Redimió.
"	Victoriano Perez.	Util.
"	Tiberio Lopez.	Idem.
"		Redimió.

Se acordó oficiar al Sr. Capitan general de Puerto-Rico para que sea reconocido.

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Chinchon.	Mariano Martinez.	Pendiente hasta acreditar se halla en el ejército.
"	Justo Martinez.	Util.
"	José Maria Rojo.	Inútil.
"	Dionisio Roldan.	Util.
"	Alejo Pastrana.	Idem.
"	Saturnino Delgado.	Idem.
"	Dámaso Saez.	Idem.
"	Silvestre Garcia.	Idem.
"	Plácido Montero.	Idem.
"	Olegario Izquierdo.	Idem.
Serranillos..	Epifanio Ballesteros.	Exento.
"	Zacarias Fernandez.	Util.
"	Tomas Fernandez.	Idem.
Villaviciosa de Odon.	Fermin Perez Diaz.	Idem.
"	Alejo Rodriguez Bravo.	Idem.
"	Agustin Delgado Fernan.	Idem.
"	Cándido José Pereira Martin.	Pendiente para el dia 24.
"	José Maria Cobarrubias.	Util.
"	Antonio Santander Gonzalez.	Idem.
Valdelaguna.	Trifon Rodriguez Benavente.	Pendiente para el dia 24.
"	Pedro Wenceslao Gigorra.	Redimió.
"	Francisco Pedro de Miera.	Idem.
"	Josquin Pinilla Miera.	Idem.
Villamanrique de Tajo.	Bonifacio Manzanares Quilez.	Util.
"	Bricio Rusin Lopez.	Idem.
"	Cirilo Gonzalez Matamoros.	Idem.
"	Cipriano Saez Otero.	Pendiente para el dia 24.
"	Godofredo Martinez.	Util.
"	Nemesio Sanchez Garcia.	Pendiente para el dia 24.
"	Pedro José Garcia.	Util.
"	Juan Muñoz Lopez.	Idem.
"	Domingo Manzanares.	Pendiente para el dia 24.
"	Gregorio Martinez.	Idem.
Villaconejos.	Francisco Cámara Garcia.	Util.
"	Torbio Fernandez.	Exento.
"	José Torres Canora.	Util.
"	Catalino Olivar Fernandez.	Idem.
"	Quiterio Gil Paramontes.	Idem.
"	Lúcio Muñoz Garcia.	Idem.
"	Ramon Roman Escalona.	Idem.
"	Evaristo de Mesa.	Redimió.
"	Valentin de la Cruz Uceda.	Util.
"	Tomas Garcia Benavente.	Idem.
Valdaracete.	Juan Dominguez Barcala.	Exento.
"	Felipe Leandro Lopez.	Pendiente para el dia 24.
"	Cándido Francisco Muñoz.	Util.
"	Juan Vicente Arteaga.	Inútil.
"	Leocadio Huelves Hurtado.	Idem.
"	Santiago Monjas Alarcon.	Util.
Aravaca.	Isidoro Bachiller Horno.	Pendiente para el dia 24.
"	Luis Antonio Bustos.	Pendiente hasta acreditar sirve en el ejército.
"	Nicasio Manuel Nuñez.	Util.
"	Vicente Gutierrez Gonzalez.	Exento.
Ciempozuelos.	Victor Gonzalez Quiñones.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Jesus Carvajal Diaz.	Pendiente hasta acreditar sirve en el ejército.
"	Antonio Pulido Sanchez.	Redimió.
"	Vicente Navarro Torrejon.	Util.
"	Pedro Gregorio Trompeta.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Felipe Ricardo Sanchez.	Util.
"	Saturnino Gallego.	Pendiente para el dia 24.
"	Bernabé Martinez Moreno.	Idem.
"	Juan Miguel Cano.	Util.
"	Cándido Francisco Agustin.	Pendiente para el dia 24.
"	Leoncio Leon Rodriguez.	Util.
"	Ramon Cruz Hernandez.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Saturio Sanchez Rodriguez.	Idem para el dia 24.
"	Hilario Perez Martin.	Util.
"	Eugenio Hernandez.	Idem.
"	Rufino Barrios Martin.	Idem.
"	José Martinez Rodriguez.	Pendiente de acreditar que corresponde á la provincia de Toledo.
"	Tiburcio Garcia.	Excluido.
"	Eusebio Rojo.	Pendiente para el dia 19.
"	Julian Mora.	Idem de partida de bautismo.
"	Segundo Perez.	Excluido por no tener la edad.
"	Miguel Pajares.	Util.
Arroyo Molinos.	Venancio Portillo.	Idem.
"	Ventura Godino Colomo.	Idem.
"	Mariano Martin Godino.	Idem.
Villanueva de la Cañada.	Anselmo Gonzalez Bustillo.	Pendiente para el dia 24.
"	Manuel Granizo Serrano.	Idem.
Alcorcon.	Cayetano del Cerro Montero.	Idem.
Parla.	Fernando Petronilo Ocaña.	Idem.
"	Bernardo Castrejon Lopez.	Util.
"	Nicasio Diaz Mayoral.	Idem.
Perales de Tajuña.	Eduardo Mamerto Lopez.	Pendiente como procesado.
"	Miguel Sanchez Garcia.	Exento.
"	Jerónimo Mesonero Cediel.	Util.
Colmenar del Arroyo.	Petronilo Marchante Cañedo.	Exento.
"	Mariano Barbero Serrano.	Idem.
"	Ricardo Maeso Fernandez.	Pendiente para el dia 24.
"	Nicasio Maquino Azcutia.	Util.
"	Eusebio Martin Panadero.	Idem.
Titulcia..	Domingo Lúcio Garcia.	Idem.
"	Felipe Chamorro Diaz.	Idem.
"	Manuel Martin Alvarez.	Exento.
"	Eugenio Algobia Piedra.	Pendiente de acreditar que sirve en administracion militar.
Villarejo de Salvanes.	Vicente Gozalo Camacho.	Util.
"	Mariano Sacristan Maroto.	Idem.
"	Valeriano Panadero.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Isidro Horejo.	Util.
"	Alfonso Bonifacio Martinez.	Idem.

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Vilarejo de Salvanes.	Feliciano Alonso Bagel.	Pendiente para el dia 24.
"	Jacinto Martinez.	Util.
"	Mariano Julian Garcia.	Pendiente para el dia 24.
"	Andres Garcia Mora.	Util.
"	Eusebio Garcia y Garcia.	Pendiente para el dia 24.
"	Gregorio Francisco Ahijon.	Util.
Morata de Tajuña.	Victor Jimenez.	Idem.
"	Anselmo Felipe Bermejo.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Domingo Diaz Perez.	Idem.
"	Blas Salcedo Villalva.	Idem.
"	Pedro Rodelgo.	Util.
"	Juan Arias Domingo.	Idem.
"	Francisco Muñoz Alcolea.	Idem.
"	Francisco Lopez Moreno.	Inútil.
"	Valentin Jimenez.	Util.
"	Andres Rodelgo Lopez.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Dámaso Molina.	Util.
"	José Santin.	Idem.
"	José Lopez Teruel.	Idem.
"	Máximo Castillo Alcolea.	Idem.
"	Regino Bartolomé Sanchez.	Idem.
Carabanchel Alto.	Tomas Montero Gutierrez.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Julian Nicasio Rico.	Util.
"	Leonardo de la Oliva Cabrera.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Cándido Dávila Diaz.	Idem.
"	Bartolomé Gabriel de la Oliva.	Util.
"	Ramon Antonio Lopez.	Idem.
"	Ventura Herranz Montero.	Idem.
"	Félix Herranz Pingarron.	Exento.
"	Manuel Martin Villalva.	Util.
"	Juan Francisco Herranz Baeza.	Redimió.
"	Vicente Benito Carrasco.	Util.
"	Angel Honrado Escudero.	Exento.
"	Ignacio Hernandez Ledeseu.	Util.
Valdemorillo.	Isidoro Vicente Partida.	Idem.
"	Evaristo Gutierrez.	Idem.
"	Agustin Gamella.	Idem.
"	Juan Antonio Aracil.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Pedro Joaquín Fuster.	Exento.
"	Pedro Segundo Gutierrez.	Idem.
"	Juan Herrera.	Util.
"	Apolinar Garcia.	Redimió.
"	Serafin Aycat.	Idem.
"	José de Calasant.	Pendiente para el dia 24.
"	Froilan Segovia.	Redimió.
"	Quintin Criado Herrera.	Util.
"	Quintin Cabrero.	Idem.
"	Eugenio Bravo.	Redimió.
"	Dionisio Santos Gamella.	Util.
"	Nicasio Serrano.	Idem.
"	Tomas Robledo.	Idem.
"	Esteban Tejero.	Idem.
Brunete.	Marcelino Merino.	Pendiente para el dia 24.
"	Luis Caballero.	Util.
"	Juan de la Fuente.	Idem.
"	Manuel de Uceda.	Idem.
"	Santiago Granizo.	Exento.
"	Julian Martin Aviles.	Util.
"	Pedro Aviles.	Util.
"	Mauricio Aviles.	Idem.
"	Cosme Miguel Granizo.	Idem.
"	Dionisio Angel Rodriguez.	Idem.
"	Hilario Uceda.	Idem.
"	Gabino Calderon.	Idem.
"	Santiago Robledano.	Idem.
Pinto.	Emilio Perez.	Redimió.
"	José Aurelio Mondéjar.	Util.
"	Santiago Rodriguez.	Pendiente para el dia 24.
"	Pedro Sainero.	Util.
"	Pascual de Béjar Garcia.	Idem.
"	Primo Feliciano Carrero.	Idem.
"	Juan Pareja.	Idem.
"	Julian Ortiz de Lanzagorta.	Redimió.
"	Leon Pantaleon Martinez.	Pendiente de acreditar se halla en el ejército.
"	Vicente Abdon Aguilar.	Idem.
"	Dámaso Canales.	Util.
"	Cándido Manuel Garcia.	Pendiente de acreditar se halla en el ejército.
"	Santiago Lopez.	Exento.
Villamanta.	Jorge Hernandez.	Util.
"	Mariano Sanchez.	Exento.
"	Prudencio Romo.	Idem.
San Martin de la Vega.	Vicente Rodriguez y Carbonero.	Idem.
"	Félix Ordoñez.	Redimió.
"	Juan Tomé.	Exento.
Leganes.	Benito Celestino Callejo.	Redimió.
"	Dionisio Monzon.	Exento.
"	Victor Colmenar.	Idem.
"	Cleto Baus.	Inútil.
"	Bonifacio Sanchez.	Util.
"	Fermin Ugena Silvera.	Exento.
"	Alejo Carrasco.	Redimió.
"	Félix Fernandez.	Util.
"	Agustin Escolar.	Exento.
"	Tomas Benavente.	Util.
"	Cipriano Lopez.	Idem.
"	Simon Maroto.	Exento.
"	Miguel Soriano.	Idem.
"	Pablo Gaitan.	Idem.
"	Eustaquio Hernandez.	Util.
"	Claudio Fernandez.	Exento.
"	Quintin Gonzalez.	Util.

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Leganés.	Santiago Charidas.	Pendiente de acreditar se halla en el ejército.
"	Lorenzo Maroto.	Redimió.
"	Ambrosio Montero.	Util.
"	Mariano Maroto.	Pendiente para el día 20.
"	Gabriel Lopez.	Util.
"	Julian Fernandez.	Idem.
"	Julio Flores.	Idem.
Tielmes.	José Clemente Castillo.	Idem.
"	Julio Martinez.	Pendiente para el día 24.
"	Mariano José Valdirecea.	Idem.
"	Félix Marto Lopez.	Idem.
"	Ramon Gallego Redondo.	Util.
"	Severiano Brigidano.	Idem.
"	Diego Martinez.	Idem.
Fuenlabrada.	Isidoro Ocaña y Herreros.	Idem.
"	Isidoro Garcia y Escolar.	Idem.
"	Jorge Gregorio Perez.	Redimió.
"	Fernando de la Vieja.	Pendiente para el día 19.
"	Bernabé de la Paz.	Util.
"	Anacleto Garcia del Valle.	Idem.
"	Francisco Gonzalez.	Idem.
"	José Gonzalez.	Inútil.
"	Manuel Rodriguez.	Util.
"	Leoncio Fernandez.	Idem.
"	Severiano Navarro.	Idem.
"	Juan Montero.	Idem.
"	Mariano Martin.	Idem.
"	Eusebio Navarro.	Idem.
Carabanchel Bajo.	Felipe Luis Béjar.	Idem.
"	Antonio Cenamor.	Idem.
"	Leoncio Antonio Cartan.	Pendiente para el día 19.
"	Victoriano Hernandez.	Idem.
"	Ramon Roselló.	Exento.
"	Estéban Herrera.	Util.
"	Gregorio Lopez.	Idem.
Majadahonda.	Federico Toledano.	Idem.
"	Mauricio Hernandez.	Idem.
"	Montero Valero.	Idem.
Valdemoro.	Eusebio Atalejo.	Pendiente de acreditar se halla en el ejército.
"	Pablo Arias Cuesta.	Exento.
"	Manuel Diaz de la Calle.	Idem.
"	Roman Rubio Garcia.	Util.
"	Antonio Carrero.	Redimió.
Móstoles.	Agustin Lorenzo San Martin.	Idem.
"	Pascual Rodriguez.	Pendiente para el día 24.
"	Enrique Rodriguez.	Redimió.
"	Manuel Prados y Orgaz.	Util.
"	Mariano Mateo y Lázaro.	Inútil.
"	Cristóbal Orgaz.	Util.
"	Andrés Fernandez.	Exento.
"	Nemesio Olias Manzano.	Redimió.
"	Manuel Manzano.	Pendiente de acreditar se halla en el ejército.

PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES.

Congreso.	Federico Lopez Muñoz.	Redimió.
"	Justo Mejía Romero.	Util.
Hospicio.	Celedonio Hernandez.	Idem.
Universidad.	Vicente Barrio Muñoz.	Idem.
Campo-Real.	Mariano Leon Rincon.	Idem.
San Sebastian de los Reyes.	Manuel Baquero Olivares.	Idem.
Aranjuez.	Juan Escribano Toribio.	Idem.
Miraflores de la Sierra.	Enrique Altozano Rivero.	Idem.
Cobeña.	José Aguado Gutierrez.	Idem.
Villamantilla.	Gregorio Lozano Folguera.	Idem.
Hoyo de Manzanares.	Gregorio Blasco Garcia.	Idem.

PRESENTADOS DE OTRAS PROVINCIAS.

<b>Alicante.</b>		
Crevillente.	José Lledó Martinez.	Util.
Cuevas.	Manuel Soler Alarcon.	Util.
<b>Guadalajara.</b>		
Viñuelas.	Prudencio Perez Blas.	Util.
<b>Jaen.</b>		
Martos.	Dionisio Espejo Liébana.	Util.
<b>Lugo.</b>		
Santa María de Peñarrubia.	Manuel Lopez Saavedra.	Util.
Pereira.	José María Arias Nuñez.	Util.
<b>Palencia.</b>		
Monzon de Campos.	Agustin R. Cordovilla Manjou.	Util.

Por último la Comision, en vista de que los expedientes de exenciones morales de Leganés se han presentado en debida forma, acordó dar un voto de gracias al Secretario del Ayuntamiento.  
 Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las diez y media de la noche, de que certifico. — El Vicepresidente, Telesforo Montejo y Robledo. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DELA PROVINCIA DE MADRID.

En el sorteo de Loteria nacional celebrado el 2 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa Torner, hija de D. Tomas Agustin, Miliciano Nacional de Vinaroz.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

La Administracion económica de esta provincia, cumpliendo lo que dispone la direccion general de Contribuciones en órden-circular de 12 de Febrero último, invita á los contribuyentes que hayan sufrido recargos de apremio por morosidad en el pago de sus cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, para que acudan á la misma dentro del plazo de quince dias, los que quieran disfrutar del beneficio que concede el decreto inserto en la *Gaceta* del dia 7 de Febrero, que en su art. 7.º dispone sea de abono en pago del cupo el importe de dicho recargo.

Al efecto deberán justificar que el recargo fué autorizado por la Administracion en la capital y los Alcaldes en los pueblos, que se expidieron por la recaudacion ó por los cobradores autorizados las papeletas de conminacion y que las recibieron los reclamantes oportunamente, uniéndolas originales á la instancia en que soliciten la devolucion.

Ademas ha de certificar en cada caso el Alcalde en los pueblos y la Intervencion en la capital, que el contribuyente reclamante constaba como moroso en las listas individuales de la cobranza, y ha de constar en los recibos talonarios el importe satisfecho de los recargos, cuya bonificacion se solicita.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

En el núm. 51 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia 28 del mes último, se halla inserto el decreto del Gobierno de la República de 26 del mismo mes, por el cual se concede el plazo de un mes, á contar desde aquella fecha, á todas las sociedades, Ayuntamientos, corporaciones, comerciantes, industriales y particulares para que reintegren el importe del sello que hayan debido emplear en las obligaciones, acciones, libros, actas y demas documentos públicos, con exencion de la penalidad en que hayan podido incurrir; pero satisfaciendo el interes de 6 por 100 anual del valor en concepto de demora, desde la fecha en que debió ingresar hasta la en que lo recibe el Tesoro.

En su virtud, esta Administracion económica llama de nuevo la atencion de los Ayuntamientos y demas á quienes pueda interesar dicho decreto sobre la importancia del beneficio que por el mismo se concede, aconsejándoles se acojan á él dentro del referido plazo; pues de lo contrario no habrá medios de eximirles

de la penalidad que segun los casos corresponda, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 12 de Setiembre de 1861 é instruccion de 10 de Noviembre siguiente, por cuanto esta Administracion tiene el propósito de ejercer luego una fiscalizacion tan eficaz como interesada, que descubrirá para castigarlas, omisiones acaso involuntarias, que ahora es fácil legalizar.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el domicilio del señor D. José Santiago y Sanchez, correo de Gabinete que fué del ministerio de Estado, se le cita por el presente á fin de que en un término breve se persone en esta de mi cargo, negociado de alcances, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

El dia 10 del actual, a la una de la tarde, se venderá en subasta pública en la Tercera de esta capital, 100 lotes de 300 conchas habanas, procedentes de comiso, al precio de 75 céntimos de real cada una, y un lote de 200 conchas en las mismas condiciones.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Beznar á Orgiva y Ugijar.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Beznar á Orgiva y Ugijar la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 58 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en diez horas treinta minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del administrador principal de correos de Granada.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la corres-

pondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida administracion principal de correos de Granada.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisara el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Beznar y Ugijar, asistidos de los administradores de correos de los mismos puntos, el dia 28 de Marzo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.370 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen

equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de hacienda pública de Granada ó en las subalternas de rentas de Beznar ó Ugijar, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 537 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Granada para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original, que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Beznar á Orgiva y Ugijar y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan

como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

**DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.**

Acordada por el Gobierno de la República la venta en pública subasta del resto del ganado existente en la yeguada de Aranjuez, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Abril próximo para que tenga efecto dicha licitacion con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el propio Gobierno en orden de 10 de Febrero último, y que se halla inserto en la *Gaceta* de hoy, núm. 64

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha licitacion.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—El Director general, José Maria Maury.

**FISCALÍA MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.**

D. Angel Ferrer, Comandante de Infantería y fiscal militar de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado José Arcos Ruiz, de la cuarta compañía del batallon cazadores de Mendigorría, núm. 21, á quien estoy sumariando por delito de desercion por orden del Excmo. Sr. Capitan general. Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole esta fiscalía, calle de Pelayo, núm. 72, cuarto segundo, derecha, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—Angel Ferrer.—Por su mandato, El Capitan Secretario de la causa, Francisco Navarro.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Audiencia territorial de Madrid.*

En nombre de la nacion, D. Raimundo Fernandez Cuesta, Presidente de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por la presente requisitoria cito y llamo á D. Manuel Pastor y Fernandez, de 34 años de edad, natural de Valladolid, vecino de esta capital, hijo de Mariana y Antonio, casado con Basilisa Lopez, vendedor de vinos con establecimiento en la calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 4, sabe leer y escribir, á fin de que dentro del término de ocho dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en la cárcel de villa, en la que se hallaba preso por causa seguida contra el mismo y otros por el delito de lesa majestad, verificado contra los ex-reyes D. Amadeo I de Saboya y su augusta esposa, en la noche del 18 de Julio de 1872 y en la calle del Arenal de esta capital, y de cuya

cárcel se fugó el dia 11 de Enero del corriente año, despues de notificada al mismo procesado la sentencia dictada en esta causa por la sala que presido; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud, y hallándose comprendido en el núm. 2.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, ordeno y requiero al propio tiempo á los Jueces de primera instancia de la nacion y demas autoridades y agentes de policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido, dispongan su conduccion á la expresada cárcel de villa con las seguridades correspondientes.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1874.—Raimundo Fernandez Cuesta.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se hace saber: Que habiendo sido hallado el cadáver de un hombre en la alcantarilla que sale por la puerta de Segovia al rio Manzanares, en el dia de ayer, el cual vestia un pantalon de algodón con varios remiendos, y entre ellos uno verde; no tenia medias y el pié izquierdo desnudo; chaqueta de paño con muchos remiendos; chaleco negro y camisa decolor, remendada tambien; dos pares de pantalones y unos calzoncillos; sus señas personales, son: estatura regular; color moreno; sin barba, más que un poco de bigote; pelo negro, y representa tener de veintitres á veinticinco años; cuyo cadáver se halla expuesto al público en el anfiteatro anatómico del Hospital general.

Y no habiéndose acreditado la identidad de dicho cadáver, se ha mandado publicar el presente edicto en los periódicos oficiales, á fin de que las personas que conozcan á dicho sujeto comparezcan en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á manifestar su nombre y demas circunstancias.

Madrid 25 de Febrero de 1874.—El actuario, Pio del Pozo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo y Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se citan y llaman por el presente y término de seis dias á Lorenzo Garifo, Segundo Gallardo, Domingo Sanchez, Manuel Benito, Antonio Sanchez, José Segura, Antonio Suarez, Ciriaco San Pedro, Miguel Hernandez, Andres Sanchez y Puente, Miguel Rodriguez, Nicolas Albito, Francisco Fernandez, Joaquin Guerrero, Andres Radia, Juan Ruiz, Felipe Regulon, Manuel Ordenes, Andres Sanchez, Roman Martinez, Manuel Menendez, Mariano Fernandez, Manuel Rodriguez, Martin Santa Maria, Aniceto Rodriguez, Simon Alcañiz, José Delgado, José Oliva, Gregorio Garcia, Joaquin de Galo, Luis Castro, Ignacio Fernandez, Justo Callejo, Saandino Ordoñez, Juan Orio, Gerardo Prieto, Gregorio Frutos, Antonio Rebollo, Simon Sanz, Juan Antonio Rebollo, Antonio Alonso, Vicente Vargas, voluntarios que han sido todos de la sétima compañía del batallon de la Latina, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—V.º B.º—El actuario, Villarrubia.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

D. Luis Gomez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince dias, á Victorino Martí y Alonso, natural de Torrellobatan, partido judicial de la Mota del Toro, provincia de Valladolid, hijo de Fulgencio y Josefa, viudo, papelista y pintor, de cuarenta y dos años de edad, cuyas señas personales se expresarán despues, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque, ó en la cárcel de villa, hasta tanto que preste la fianza personal que está acordada en la causa que contra él se instruye por lesiones á José Fernandez; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez requiero á todas las autoridades de la nacion, para que en cualquier tiempo que tuviesen conocimiento del paradero de Victorino Martí procedan á su prision y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1874.—Luis Gomez Acebo.—Por mandato de S. S., Natalio Sanchez Mascaraque.

*Señas personales del procesado.*

Estatura regular, pelo negro, color trigueno, algo pecoso de viruelas, bigote negro claro, ojos castaños, cara delgada.

Es copia conforme con su original, á que me remito.—El Secretario, S. Mascaraque.

En virtud de providencia de D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, se llama á Isabel Gonzalez para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado para hacerla saber una providencia.

Madrid 14 Febrero de 1874.—Telmo Giraldez.—V.º B.º—El Secretario, Lino Villarrubia.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.*

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en esta capital, se cita por término de seis dias á Antonio Moreno Benito y á su esposa, para que se presenten de once de la mañana á tres de la tarde en la audiencia de S. S., sita en el palacio de Justicia, para prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 24 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Antonio Jaques Quintana.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

D. Rafael Alcaraz y Ramos, magistrado de audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Abdon Cano Bañares, natural de Briones, provincia de Logroño,

casado, de treinta y cuatro años de edad, por amenazas al Teniente Coronel del batallon núm. 3 cazadores de Nouvilas, en cuya causa se mandó que dicho procesado prestase fianza personal, y no habiéndolo verificado ni presentándose en el Juzgado los sábados, segun se obligó, se ha acordado la prision del referido Abdon Cano; y como se ignore su actual paradero, le cito, llamo y emplazo por término de quince dias para que se presente en la cárcel de villa de esta capital á las resultas de la referida causa; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del expresado sujeto procedan á la prision y remision á la mencionada cárcel, sirviéndose darme el oportuno aviso para acordar las providencias oportunas.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1874.—Rafael Alcaraz y Ramos.—Por mandato de S. S., Severiano de Diego.

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

D. Paulino Asenjo, Juez municipal suplente de esta de Fuencarral, partido de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

En nombre de la nacion á los de igual y demas autoridades y dependientes de la policia judicial, hago saber: Que en la noche última han sido robados en el sitio de la dehesa del Campo, en este término, tres bueyes, de la propiedad de D. Fructuoso Martin, por dos hombres desconocidos, cuyas señas y las de las tres reses, se expresan á continuacion, sobre cuyo hecho me hallo formando la correspondiente sumaria; y en su consecuencia dirijo á V. S. S. la presente, por la que en nombre de la nacion les exhorto y requiero, y en el mio les pido y suplico, que tan luego como la vean la acepten y manden cumplir practicando las más eficaces diligencias para la busca de los bueyes robados y captura de los autores del robo, y en el caso de ser habidos unas y otros, los remitan á mi disposicion con las seguridades necesarias; pues que en así hacerlo administrarán justicia y yo quedaré obligado al tanto siempre que las suyas vea.

Dado en Fuencarral á 28 de Febrero de 1874.—Paulino Asenjo.—Por su mandato, José Maria Faldias de Lujan.

*Señas de los ladrones.*

Un hombre bien portado, alto y bastante enjuto de carnes, vestido con capota corta y gorrita de paño, sin que se puedan dar más señas de la ropa que llevaba bajo la capota; calzado con alpargatas.

Otro más bajo y recio de cuerpo, edad al parecer bastante jóven, llevaba capota y gorrita como el anterior, calzado con botas finas, y sobre la gorra llevaba un pañuelo de seda puesto como lo usan las mujeres, y una navaja como de terciá, con muelles.

*Señas de los bueyes.*

Uno nombrado Morito, pelo negro, gastadas las astas por el ubio, imperfecto de las manos, sin hierro.

Otro llamado Navarro, pelo castaño, de once años, cornialto y manipudo, tambien sin hierro.

Otro llamado Bandolero, de diez años, pelo pardo oscuro, algo cornialto, y en la mitad de una de las astas tiene una hendidura ó desgaste, y sin hierro.